**Tabla de contenidos**

[**1. INTRODUCCIÓN** 2](#_Toc532572757)

[1.1 Objetivo General 2](#_Toc532572758)

[1.2 Alcance 2](#_Toc532572759)

[1.3 Antecedentes 2](#_Toc532572760)

[**2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES** 3](#_Toc532572761)

[**3. CONCLUSIONES** 11](#_Toc532572762)

[**4. RECOMENDACIÓN** 12](#_Toc532572763)

[**5. PUNTOS ESPECÍFICOS** 12](#_Toc532572764)

[4.1 Origen 12](#_Toc532572765)

[4.2 Normativa Aplicable 12](#_Toc532572766)

[**6. NOMBRES Y FIRMAS** 12](#_Toc532572767)

# **1. INTRODUCCIÓN**

## Objetivo General

Retomar el proceso de seguimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en el Informe 47-10 Hospicio de Huérfanos de San José.

## Alcance

El seguimiento abarcó la verificación de la aplicación de las recomendaciones emitidas en el Informe 47-10 Hospicio de Huérfanos de San José, por medio del análisis documental de la información suministrada por parte del auditado y la visita que el Departamento de Auditoría de Evaluación y Cumplimiento realizó a las oficinas del Hospicio, en la cual se efectuó una entrevista con el administrador y dos educadoras.

La comprobación se efectuó por medio de la información recibida, el análisis de documentos obtenidos y el trabajo de campo respectivo. El estudio de seguimiento fue realizado por el Lic. Eric Rivas Ellis, bajo la dirección de la Licda. Alba Camacho De la O, Jefe de Departamento de Evaluación y Cumplimiento.

## 1.3 Antecedentes

En el informe 47-10 se concluyó “*que las transferencias de subsidios a organizaciones sociales como el Hospicio de Huérfanos de San José, adolece de la falta de definición de un marco regulatorio debidamente identificable, lo cual es contrario al principio de legalidad que rige la Administración Pública. Tal inconsistencia repercute en un vacío operativo de parámetros de ejecución y de procedimientos de control que permitan delimitar la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que demuestre el grado de utilización óptima de los recursos recibidos. En consecuencia, éstos se administran sin ningún proceso de rendición de cuentas y en la práctica, sin alcanzar ninguna cohesión con los estándares de eficacia involucrados en la misión institucional del MEP*.”

Para verificar el grado de implementación de las recomendaciones giradas en el mencionado informe de auditoría, se realizó la solicitud de información al Despacho de la Viceministra Administrativa, al Director de Planificación Institucional, a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Asuntos Jurídicos.

# **2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se transcriben cada una de las recomendaciones del Informe 47-10, y las actividades realizadas desde entonces a la fecha con el fin de determinar el grado de implementación de las mismas.

**A la Viceministra Administrativa**

***4.1*** *Elevar a los órganos de decisión correspondiente el análisis de la suspensión de transferencia de recursos de plazas docentes al HHSJ y sopesar la alternativa de incorporar los niños en edad escolar, que están a cargo de este Hospicio, en las escuelas públicas periféricas correspondientes. Con ello se atiende el espíritu de apoyar el cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia que en su artículo 31, establece la obligación de respetar los derechos de sus hijos e hijas, en especial con su mantenimiento en el sistema educativo formal.*

En la visita que se realizó al Hospicio de Huérfanos de San José, se logró evidenciar que cuentan con una matrícula de 57 niños, los cuales reciben lecciones en dos centros educativos cercanos: A la Escuela Filomena Blanco de Quirós asisten 42 niños y a la Escuela Roberto Cantillano Vindas, asisten 12 en el siguiente cuadro, se detalla la cantidad de niños por centro educativo y su respectivo nivel.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cuadro N° 1 |
|  | **Distribución de Estudiantes** |
| Código | **Centro Educativo** | **Kínder** | **I** | **II** | **III** | **IV** | **V** | **VI** | **Total** |
| 0444 | Esc. Filomena Blanco  | 6 | 11 | 11 | 7 | 2 | 4 | 1 | 42 |
| 0418 | Esc. Roberto Cantillano | 3 | 3 | 2 | 3 | - | 1 | - | 12 |
| - | Aula Integrada |  3 |  3 |

 *Fuente: Elaboración propia con datos brindados por el centro educativo.*

En la revisión realizada a la documentación aportada por el administrador del Hospicio de Huérfanos de San José, y la suministrada por la Dirección de Planificación Institucional, se observó que el Ministerio de Educación Pública, después de ejecutada la auditoría, y en acatamiento a la recomendación, efectuó una reorganización de los recursos transferidos, y como consecuencia se eliminó la transferencia de fondos al Hospicio y a su vez, dotó a dicha institución con el recurso humano docente, que coadyuvara en la educación de los niños. Es importante aclarar que tres de los docentes laboran de forma permanente dentro del Hospicio, brindando apoyo educativo extra clase a los niños y una docente de educación especial que cuenta con 32 lecciones.

En el siguiente cuadro, se detalla de forma cuantitativa el aporte anual que realiza el Ministerio de Educación al Hospicio de Huérfanos de San José:

|  |
| --- |
| *Cuadro N° 2* |
| *Costo Anual por Docente - ´Período 2017* |
| *Concepto* | ***2 Prof. Ens. General Básica*** | ***1 Prof. Idioma Ext.*** | ***32 Lecc. Educ. Esp.*** | ***Total*** |
| *Salario Base* | *992,450.00* | *520,000.00* | *625,600.00* | *2,138,050.00* |
| *Anuales* | *188,099.00* | *100,880.00* | *157,776.32* | *446,755.32* |
| *Carrera Profesional* | *-* | *-* | *23,637.33* | *23,637.33* |
| *Incentivo Didáctico* | *98,339.69* | *51,719.30* | *67,224.24* | *217,283.23* |
| *Costo Mensual* | *1,278,888.69* | *672,599.30* | *874,237.89* | *2,825,725.88* |
| *Costo Anual* | *15,346,664.30* | *8,071,191.60* | *10,490,854.68* | *33,908,710.58* |
| *Costo de Vida (1,941)\** | *297,878.75* | *156,661.83* | *203,627.49* | *658,168.07* |
| *Costo Anual sujeto a cargas sociales* | *15,644,543.05* | *8,227,853.43* | *10,694,482.17* | *34,566,878.65* |
| *Salario Escolar* | *1,287,545.89* | *677,152.34* | *880,155.88* | *2,844,854.11* |
| *Aguinaldo* | *1,410,443.01* | *741,786.98* | *964,167.35* | *3,116,397.34* |
| *Cargas Sociales* | *2,695,588.56* | *1,417,676.92* | *1,842,682.38* | *5,955,947.86* |
| *Total* | ***21,038,120.52*** | ***11,064,469.66*** | ***14,381,487.78*** | ***46,484,077.96*** |

 ***Fuente:*** *Departamento Desarrollo de Servicios Educativos-Mep*

 *\* De acuerdo con el porcentaje proyectado por el Ministerio de Hacienda para el año 2017.*

De conformidad con lo procedido se evidencia que el MEP eliminó la transferencia de fondos que realizaba al Hospicio de Huérfanos y en su lugar aporta los docentes, consecuentemente la recomendación está cumplida.

***4.2*** *Especificar las competencias atinentes a las diferentes instancias del Ministerio de Educación Pública involucradas en la aplicación del Decreto Nº 33550-MEP “Reglamento del Otorgamiento de Estímulos a la Iniciativa Privada en Materia de Educación por parte del Ministerio de Educación Pública”.*

Con respecto a esta recomendación es importante tener claro que el Hospicio de Huérfanos de San José, no pertenece a ninguna estructura presupuestaria, por lo que se incluye dentro de las instituciones que conformaban la llamada “Región 70”, donde están las instituciones privadas, apoyo interinstitucional y escuelas de música.

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Centros Privados Docentes, el Hospicio de Huérfanos de San José, no está registrada como una institución de educación pública, ni privada, esto según lo indicado en el oficio DECDOP-1868-07-2010, en el cual hace constar que la mencionada institución, no se encuentra acreditada o reconocida por el MEP, para impartir los niveles de Preescolar, I y II Ciclos de la educación formal.

Asimismo, al ser una institución perteneciente a la denominada en su momento “Región 70”, se sobre entiende que antes de la asignación de cualquier tipo de recursos, ya sean estos fondos por transferencias o en recurso humano, deberá de existir un convenio entre las partes interesadas.

Por otra parte, de acuerdo a la revisión efectuada, se logró evidenciar que entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), existe un Convenio Marco denominado: “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Patronato Nacional de la Infancia”, situación que ampara el recurso humano que brinda apoyo a los niños que habitan en el Hospicio de Huérfanos de San José y en el cual se especifica las competencias atinentes a las diferentes instancias del Ministerio de Educación Pública involucradas en la aplicación del Decreto Nº 33550-MEP “Reglamento del Otorgamiento de Estímulos a la Iniciativa Privada en Materia de Educación, por parte del Ministerio de Educación Pública”, por consiguiente la recomendación se encuentra cumplida.

***Dirección de Planificación Institucional***

***4.2*** *Establecer, una vez formalizadas las competencias citadas en el aparte anterior, el perfil de organizaciones sociales sujetas a recibir apoyo económico del MEP*

En concordancia con este tema, en el oficio N° DPI-1640-2011, emitido por el Director de Planificación Institucional, se indica lo siguiente:

*(….)*

*Paralelamente, como se mencionó anteriormente, la Dirección de Planificación Institucional decidió llevar a cabo un procedimiento que permitiera eliminar la denominada “Región 70”. Con base al insumo anterior, como pasó inicial se clasificaron las instituciones en públicas y privadas, tomando como referencia los convenios que estas instituciones tiene suscritos con el MEP o con otras entidades estales. Como complemento a dicha clasificación, se puntualizó de manera general la realidad de cada una de estas instituciones, con la finalidad de delimitar en conjunto con las Autoridades Superiores la manera en que se van a administrar y supervisar, a partir del curso lectivo 2012, los recursos otorgados.*

*A partir de ello, se concertaron algunas reuniones con las Autoridades Superiores del MEP para determinar el proceder, por lo que mediante Reunión de Coordinación , celebrada de día 19 de octubre del presente año se realizó el análisis de estas instituciones que conforman la “Región 70” y se propuso lo siguiente con respecto a las instituciones clasificadas como públicas:*

*Conjuntamete, para las instituciones clasificadas como privadas se acordó:*

1. *“Propiciar la firma de un convenio con el PANI. Medainte una valoración conjunta MEP-PANI se valoraría la posible inclusión en el convenio de las siguientes instituciones":*

|  |
| --- |
| *Cuadro N° 3* |
| *Instituciones Privadas* |
| *Registro Presupuestario* | ***Institución*** |
| *57301-70-3933* | *Sevicio Intenirante El Encuentro* |
| *57301-70-3934* | *Niñas en Riesgo Social María Mazzarello – Casa Main* |
| *57301-70-5050* | *Programa Atención Madre Adolescente* |
| *57301-70-5064* | *Hogar Cristiano Puntarenas* |
| *57301-70-5067* | *Hospicio de Huérfanos de San José* |
| *57304-70-6478* |
| *57301-70-6155* | *Hogares Madre de Dios (Asoc. Por la Sonrisa de los Niños* |
| *57301-70-6278* | *Asociación Obras del Espíritu Santo* |
| *57301-70-6365* | *Oratorio Don Bosco – Sor María Romero* |
| *57301-70-6383* |
| *57301-70-6367* | *Hogar La Posada de Belén Madre Teresa de Calcuta* |
| *57301-70-6380* | *Hogar San Antonio* |
| *57301-50-0416* | *Asociación Guardería Infantil del Niño Jesús* |
| *57301-70-6378* | *Hogar Siembra* |
| *57301-70-6414* | *Asociación Damas Salesianas* |
| *57301-70-6420* | *Fundación Manos Abiertas* |
| *57301-70-6366* | *Albergue La Garita* |

 ***Fuente:*** *Dirección de Planificación Institucional- Mep*

Actualmente, el perfil de las organizaciones sociales sujetas a recibir apoyo económico del MEP, sigue siendo el mismo, lo que ha cambiado es la forma en que se brinda el apoyo, ya que el MEP no realiza transferencias de dinero como lo hacía anteriormente, lo que hace es proporcionar docentes para que atiendan a los niños de estas instituciones, procedimientos que se encuentran normados un Manual en donde se establecen las competencias y el perfil de organizaciones sociales sujetas a recibir Apoyo Educativo Interinstitucional por parte del MEP.

Por lo indicado en el punto 4.2 y lo referido sobre esta recomendación se evidencia que está cumplida.

***4.4*** *Replantear el cronograma de actividades presentado por el señor Manuel Francisco López Corrales, Jefe del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, tendientes a la elaboración de la normativa institucional de políticas y procedimientos que ordene la toma de decisiones en esta materia,*

De acuerdo, a la documentación que fue solicitada y la aportada por el auditado, oficios DPI-0682-2018, del 18 de julio del 2018 y DPI-DDSE-3228-2018 con fecha del 23 de julio del 2018, se indica que la Dirección de Planificación Institucional elaboró un manual de procedimientos para ordenar las gestiones relacionadas con la solicitud, análisis y asignación de recursos para las organizaciones beneficiarias del apoyo Educativo Interinstitucional. Dicho manual se encuentra actualizado y contiene los procedimientos que deben de seguirse para la aprobación de recursos humanos para colaborar con los objetivos de las instituciones u organizaciones que brindan atención a poblaciones en desventaja social (antigua Región 70).

Para las instituciones y organizaciones de bien social, el Ministerio de Educación Pública se encarga de facilitar personal docente mediante el otorgamiento de nombramientos en calidad de interinos para que laboren en sus instalaciones, de modo que la población atendida reciba servicios de calidad por parte del profesional encargado que refuerce lo recibido en el aula.

Los procedimientos aprobados que se encuentran en dicho manual son los siguientes:

* Solicitud de Otorgamiento de Apoyo Educativo Interinstitucional por parte del Ministerio de Educación Pública.
* Análisis para la aprobación o denegación de la solicitud de “Otorgamiento de Apoyo Educativo Interinstitucional por parte del Ministerio de Educación Pública.”
* Análisis para la aprobación de los recursos para el “Otorgamiento de Apoyo Interinstitucional por parte del Ministerio de Educación Pública.”
* Trámite de las resoluciones de la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa en cuanto a las solicitudes de otorgamiento de apoyo interinstitucional.
* Control y seguimiento.

El Manual es de aplicación obligatoria en todos sus extremos para los procedimientos que corresponden al Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos, en esta materia, de tal forma que la recomendación se encuentra cumplida.

*4.5 Firmar un convenio con cada entidad a la que se le acuerde transferir recursos, en el que se definan las responsabilidades y obligaciones de la organización beneficiaria.*

*Dentro de la Región 70 se registraban en el año 2011 una serie de instituciones de distinta naturaleza; instituciones públicas mal ubicadas presupuestariamente, organizaciones con Apoyo Interinstitucional, instituciones beneficiarias del Estímulo estatal a la Educación Privada, entre otras.*

*Sin incluir las instituciones subvencionadas, teníamos en el año 2011, un total de 55 instituciones, de las cuales, las que correspondían a dependencias de naturaleza pública se trasladaron al programa presupuestario y la región correspondiente.*

*Otros servicios públicos cambiaron de modalidad como ejemplo los servicios que ofrecían en los Hogares CREA, bajo la modalidad de Telesecundaria, que fueron transformados a satélites de IPEC/CINDEA.*

*Muchos de los apoyos fueron eliminados luego del análisis realizado en la Reunión de Coordinación (Ministro y Viceministros) en sesión realizada el 19 de octubre de 2011 en el Despacho del Ministro, en donde se tomaron importantes decisiones que quedaron plasmadas en el documento Análisis de los recursos incluidos en la Región 70 en donde se acordó “1- Propiciar la firma de un convenio con el PANI…”*

En referencia a la revisión efectuada sobre el tema, por esta Auditoría Interna, se logró evidenciar que entre el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), existe el Convenio Marco denominado: “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Patronato Nacional de la Infancia”.

Haciendo un recuento de las instituciones que aún reciben Apoyo Interinstitucional al año 2018 y no cuentan con convenio, se contabilizan 17 organizaciones, las cuales serán objeto de firma de un convenio para destacar el personal MEP en las mencionadas instancias.

En la pasada Administración se conformó una Comisión desde el Despacho Académico con representantes de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Institucional, la Dirección de Educación Privada, la cual analizó la situación de las 17 organizaciones que son beneficiadas con el Apoyo Interinstitucional y se decidió que debido al volumen de trabajo de la Dirección de Asuntos Jurídicos se iban a ir resolviendo los casos de manera gradual por lo que se escogieron inicialmente 3 instituciones para estudiar la situación y suscribir convenio, entre ellas el Hospicio de Huérfanos de San José.

Para iniciar con las gestiones, se les invitó a participar en una reunión en el Despacho de la Ministra con el fin de exponer la situación y la necesidad de suscribir los convenios. Se acordó además, realizar visitas a las tres organizaciones seleccionadas. A partir de esas visitas el Hospicio de Huérfanos mostró interés en ser beneficiaria del Estímulo estatal a la Educación Privada, sin embargo debido a las restricciones presupuestarias que enfrenta el MEP para la disponibilidad de plazas, no es viable en el periodo 2018, consecuentemente, la recomendación queda en proceso de cumplimiento hasta que se indique y envíe a esta Auditoria Interna el contrato de Estímulo estatal a la Educación Privada firmado con el Hospicio de Huérfanos.

***4.6*** *Exigir a cada organización que reciba el apoyo institucional y concretamente al HHSJ, un informe de resultados del periodo lectivo para determinar si es conveniente renovar la asignación de recursos para el año subsiguiente.*

En el oficio DPI-DDSE-3228-2018, con fecha del 23 de julio de 2018, firmado por la jefe del Departamento de Desarrollo Curricular, se indica que para los años 2016 y 2017, se solicitó a cada una de las organizaciones que aún no tienen convenio, enviar un informe con el fin de respaldar la continuidad del apoyo.

Se adjuntó además una matriz en donde se solicitó información de los estudiantes beneficiados del apoyo. Sin embargo a finales del año 2016, la Dirección de Recursos Humanos comunicó que si no existía convenio no se iban a prorrogar los recursos.

Ante esta situación, el caso fue analizado en dos sesiones de la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa, específicamente en las sesiones 05-2016 y 06-2016 y se decidió solicitar a la DRH prorrogar los nombramientos para aquellas instituciones que habían presentado la información solicitada por el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos y que en el transcurso del año 2017 se continuara con la elaboración de convenios con el fin de poner a derecho la situación de cada una de las organizaciones beneficiarias.

Aunado a lo anterior y ante la falta de convenios también se emitieron desde el Despacho de la Ministra las Resoluciones N°3499-MEP-2016 y DM-069-MEP-2018, mediante las cuales se autorizaba a continuar con el apoyo mientras se realizaban las gestiones necesarias para que las organizaciones beneficiarias iniciaran o completaran los procesos de acreditación como centro educativo privado y/o la negociación de un convenio de estímulo estatal.

Se cuenta también con un documento que se elaboró en el año 2016 que integra toda la información emanada por las diferentes organizaciones beneficiarias. Se solicitó nuevamente información detallada de las organizaciones beneficiarias en el año 2017 con el fin de considerar la prórroga para el Curso Lectivo 2018. De acuerdo con todo lo mencionado anteriormente, se determina que la recomendación está cumplida.

**Dirección de Recursos Humanos**

**4.7** *Ajustar los nombramientos derivados de plazas otorgadas a las diferentes organizaciones de bien social con el procedimiento establecido institucionalmente.*

En documento que aportó el auditado se conoce el oficio DRH-ASIGRH-UPE-190-2017, emitido por el Jefe, de la Unidad de Programas Especiales, el cual indica:

 *(….)*

*Le informo, que tomando en cuenta lo indicado en el Informe 47-10 “Hospicio de Huérfanos” y lo indicado en el oficio DRH-UCS-220-2011, relacionado con el caso de la funcionaria Hazel Solano Aguilar, a partir del año 2012, no se autorizó ni tramitó el 50% de Recargo de funciones, para laborar en el Hospicio de Huérfanos….*

*Cabe indicar, que a partir del período 2012, la Dirección de Planificación Institucional, vario los recursos autorizados para esta institución con la creación de plazas lo cual suponemos que obedeció a las recomendaciones emitidas en el citado informe.*

Actualmente los nombramientos de los profesionales se siguen realizando por medio del Apoyo Interinstitucional, mientras las organizaciones continúan con el proceso de acreditación como centro educativo privado y/o realicen un convenio de estímulo estatal. Por lo indicado anteriormente, esta recomendación se encuentra cumplida.

***4.8*** *Designar en el puesto de dirección a un funcionario con disponibilidad de jornada, según el horario hábil establecido por el HHSJ y la normativa vigente; en caso contrario descartar la asignación de la plaza.*

Con respecto a esta recomendación, la anterior jefa de la Unidad Administrativa, mediante el oficio DRH-ASIGRH-UADM-676-2011, dirigido al anterior Director de Recursos Humanos, exterioriza lo siguiente:

*(….)*

*Al respecto le indico que, de acuerdo con el Sistema de Formulación Presupuestaria al Hospicio de Huérfanos de San José, no se le asigna ningún código de director, por lo que, no es posible realizar un nombramiento de algún funcionario a tiempo completo.*

*Ahora bien, si lo que se desea es nombrar a u funcionario como Director del Hospicio de Huérfanos de San José, el Departamento de Formulación Presupuestaria debe de coordinar con el Departamento de Centros Privados la autorización presupuestaria del código respectivo. Posterior a ese trámite se gestiona el nombramiento interino en la plaza.*

*De lo contrario no es posible llevar a cabo lo recomendando por la Auditoría Interna.*

Asimismo, se recibió el oficio DRH-ASIGRH-UPE-190-2017, emitido por el Jefe, de la Unidad de Programas Especiales, el cual menciona lo siguiente:

*Así mismo y de acuerdo con su solicitud le informo que para el presente curso lectivo se encuentran nombrados los siguientes docentes en plazas autorizadas mediante oficio DPI-CCSE-3408-2016.*

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Cédula* | *Nombres**\** | *Grupo* | *Código* | *Clase Puesto* | *Especialidad* | *Lecciones*  |
| *1-1106-0391* |  | *PT6* | *5067* | *PEGB1* | *Sin Espec.* | *-* |
| *1-0514-0883* |  | *PT4* | *5067* | *PEGB1* | *Sin Espec.* | *-* |
| *1-1022-0812* |  | *PT5* | *5067* | *PIE* | *Inglés* | *-* |
| *1-08810-514* |  | *ET4* | *6478* | *PEE* | *Probl. Aprend.* | *32* |

 ***Fuente:*** *Unidad de Programas Especiales*

 ***\*****La Auditoría Interna omite los nombres*

Actualmente en el Hospicio de Huérfanos de San José no se imparten lecciones, sino que los docentes realizan una función de apoyo y reforzamiento en el aprendizaje de los niños, los cuales reciben lecciones en las instituciones docentes cercanas, de acuerdo con esto no es necesario el nombramiento de un director, por tal motivo se descartó la asignación de la plaza. Según lo comentado, esta recomendación no procede.

***Dirección de Asuntos Jurídicos***

***4.9*** *Valorar el fundamento legal del Hospicio de Huérfanos acerca de las consecuencias penales de utilizar información no apegada a la realidad en sus espacios de comunicación masivos.*

En documentación aportada al respecto por el anterior Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio N° DAJ-846-2011, indica:

*“****Reconocimiento como centro educativo.*** *En oficio DECDOP-1868-07-10, suscrito por el MSc. Minor Villalobos Rodríguez, Jefe del Departamento de Centros Privados Docentes Privados (DECDOP), se hace constar que HHSJ, no se encuentra acreditado o reconocido por el MEP, en los niveles de Prescolar, I y II Ciclo de Educación…”.*

*Así las cosas y de acuerdo a lo supra citado, se podría inferir que el Hospicio de Huérfanos de San José, pudo haber inducido a error a los padres de familia que han matriculado a sus hijos en esa institución, pues al no estar aprobado por el MEP, la oferta académica ofrecida no sería de reconocimiento oficial.*

*Por lo que se estaría incurriendo en un delito tipificado en el Ordenamiento Jurídico.*

Asimismo, en el oficio N° D.A.I.-0312-11, emitido por la Auditoría Interna, el cual se remite al Supervisor del Circuito 02, de la Dirección Regional de San José Norte, se le traslada información:

*(….)*

*Como producto de ello, se emitió el criterio legal DAJ-846-2011 suscrito por el Lic. Mauricio Medrano Goebel, el cual se le traslada a usted con la finalidad de que lo eleve al Hospicio de Huérfanos con la advertencia de las sanciones legales que acarrean si no es corregida la irregularidad objeto de análisis….*

Además, en el Oficio CO2-104-2017, emitido por el Supervisor del Circuito 02, de la Dirección Regional de San José Norte, dirigido al Hospicio de Huérfanos expresa lo siguiente:

*….Como producto de ello, se encontró el criterio legal DAJ-846-2011 suscrito por el Lic. Mauricio Medrano Goebel, el cual se les trasladó a ustedes con la finalidad de acatar lo indicado por la Auditoría en el supracitado criterio Legal.*

Como se mencionó anteriormente en el punto 4.1 y 4.9, en la actualidad en las instalaciones del Hospicio de Huérfanos no se imparten lecciones, los docentes únicamente atienden a los niños que habitan en dicha institución brindándoles apoyo y reforzamiento. Por lo indicado anteriormente, esta recomendación se encuentra cumplida.

# **3. CONCLUSIONES**

En relación con el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en el informe 47-*10 Hospicio de Huérfanos de San José* y, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los involucrados en el cumplimiento de lo recomendado, así como, lo extraído de la información recibida, se evidenció que las recomendaciones fueron tomadas como oportunidades de mejora y que se ejecutaron una serie de acciones con el propósito de implementar y cumplir con lo recomendado. Esto demuestra de forma razonable el cumplimiento satisfactorio de 7 recomendaciones, 1 no aplica y 1 sigue en proceso de cumplimiento (4.5), por lo tanto se gira la siguiente recomendación.

# **4. RECOMENDACIÓN**

**4.1 A la Dirección de Planificación Institucional**

Cumplir para el periodo lectivo 2019, con lo recomendado en el punto 4.5 y enviar en un plazo de diez días hábiles a esta Dirección de Auditoría los documentos que comprueben el cumplimiento.

# **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

## 4.1 Origen

El presente informe tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones, conforme lo dispone la Ley General de Control Interno No 8292, en sus artículos 17, inciso c) y 22, inciso g).

## 4.2 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

# **6. NOMBRES Y FIRMAS**

|  |  |
| --- | --- |
| Lic. Eric Rivas EllisAuditor Encargado | Licda. Alba Virginia Camacho De la OJefe Departamento de Auditoríade Evaluación y Cumplimiento  |
| MBA. Sarita Pérez Umaña Subauditora Interna a.i | MBA. Edier Navarro EsquivelAuditor Interno   |

**Estudio 68-2010**